

"Por medio de la cual se concede al docente JORGE ENRIQUE TRILLERAS VÁSQUEZ comisión de servicios externa remunerada"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito calendado 4 de octubre de 2012, el docente **JORGE ENRIQUE TRILLERAS VÁSQUEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, solicita comisión de servicio externa remunerada por 30 días calendario, contados a partir del día 16 de noviembre de 2012, con el fin de atender invitación a participar en el Curso de Química Marina que ofrece la Universidad Carlo von Ossietzky de Oldenburg, Alemania.

Por medio de oficio radicado el día 18 de octubre de 2012, dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO, comunica que el Consejo de Facultad, en sesión del 4 de octubre de 2012, avaló la solicitud de Comisión de Servicio Externa remunerada del docente **JORGE ENRIQUE TRILLERAS VÁSQUEZ**, a fin atender invitación a participar en una estancia de investigación por 30 días calendario en el Instituto de Química y Biología del Medio Marino (ICBM) Departamento de Matemáticas y Ciencias Naturales de la Universidad de Carlo von Ossietzky cuyos costos estarán a cargo del CEMarin.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

- **Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.**
- **Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.**

RECTORIA

- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico”.*

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente **JORGE ENRIQUE TRILLERAS VÁSQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94'460.712 expedida en Cali-Valle, para fin atender invitación a participar en una estancia de investigación por 30 días calendario en el Instituto de Química y Biología del Medio Marino (ICBM) Departamento de Matemáticas y Ciencias Naturales de la Universidad de Carlo von Ossietzky, Alemania.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **JORGE ENRIQUE TRILLERAS VÁSQUEZ** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente, **JORGE ENRIQUE TRILLERAS VÁSQUEZ** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

